



Bogotá D.C., Diciembre 9 de 2011

Auto No. 3837

Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se adoptan otras decisiones

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011 y la Resolución 9 del 7 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-68033 del 1 de junio de 2011, la señora Clara Inés Sáchica, en calidad de apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, solicitó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Construcción de la Variante de Sibundoy”, en el departamento de Putumayo.

Que este Despacho mediante oficio radicado con número 2400-E2-68033 del 16 de julio de 2011, acogiendo el Concepto Técnico 1006 del 2 de julio de 2011, declaró que el proyecto “Construcción Variante de Sibundoy”, requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-145996 del 22 de noviembre de 2011, la señora Clara Inés Sáchica, en calidad de apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, allegó a este Despacho el Diagnóstico Ambiental de Alternativas correspondiente al proyecto citado, localizado en el municipio de Sibundoy, en el departamento de Putumayo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1, literal a) del artículo octavo del Decreto 2820 de 2010, este Despacho tiene la competencia privativa para otorgar o negar la licencia ambiental requerida para la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma.

El artículo 18 del Decreto 2820 de 2010 estableció los proyectos que requieren pronunciamiento respecto de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, enunciando en su numeral 12 lo siguiente:

“La construcción carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria.”.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se adoptan otras decisiones”

Que revisada la documentación presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, se concluyó que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de la Construcción de la Variante de Sibundoy, en el departamento de Putumayo.

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto 3573 de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, para el proyecto “Construcción de la Variante de Sibundoy”, localizado en el municipio de Sibundoy, en el departamento de Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Despacho evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la variante citada.

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, en la Carrera 59 No. 26 60 CAN, en la ciudad de Bogotá D. C.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal del municipio de Sibundoy en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - Corpoamazonia, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

Expediente: NDA0762
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.